



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00290-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 25 de abril del 2023) fue notificado a la parte ejecutada quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra MARDEN HOYOS SUÁREZ en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 Por secretaría líquidese.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb34142dc7f56caf9d4aba1f5235a4216a43bc626e4846e3951a0e4ed2ba41a4**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00291-00

Revisadas nuevamente las diligencias con motivo del recurso de reposición interpuesto contra el auto de 25 de abril del 2023, mediante el cual se negó el reclamado mandamiento de pago, reafirma esta Judicatura que la factura adosada como título ejecutivo no cumple los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.53.5 del Decreto 1346 de 2016, por cuanto no se allegó con la demanda el archivo XML que categoriza la factura como tal (el cual, en muchos otros procesos han sido oportunamente aportadas por los interesados), que es la que permite verificar una única trazabilidad del título valor que pueda ser verificada por cualquier tercero que pretenda verificar los hechos ocurridos con dichas facturas, tal como se explicó en la providencia recurrida.

Adicionalmente, en la providencia atacada también se resaltó que la foliatura no contiene las constancias de envío que reflejen fehacientemente que las facturas fueron realmente remitidas al correo electrónico de la convocada; ni tampoco se demostró la inscripción de los documentos en el sistema RADIAN, que es el portal donde deben figurar absolutamente todas las contingencias que tengan que ver con esos eventuales títulos valores, dada su naturaleza electrónica o extracartular, por lo que insiste el Despacho en que, para el ejercicio de la acción cambiaria derivada de la factura electrónica, el emisor o tenedor legítimo **deberá realizar el registro de las facturas en el RADIAN y solicitar la expedición de la respectiva certificación**; puesto que dicha certificación es la representación documental de la factura electrónica como título valor, la cual necesariamente deberá ser expedida por el registro correspondiente y así se podrán exigir ejecutivamente las obligaciones mediante la acción cambiaria incorporada en el título valor electrónico, tal y como lo regula el numeral 15 del artículo 2.2.2.53.2 del Decreto 1074 de 2015, si bien indica la apoderada recurrente adosar captura de pantalla de validación de la DIAN que contiene un link con la constancia de envío, lo cierto es que no es posible visualizar dicho comprobante de envío de factura como se evidencia en la imagen siguiente.



Así las cosas no se verifica que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 773 C. Co. y el artículo 2.2.2.5.4 del decreto 1154 de 2020, en cuanto no existe constancia de recibo electrónico, emitido por el destinatario, deudor y/o beneficiario del servicio respecto de la aceptación de cada una de las facturas debidamente identificadas y que se allegaron como base de recaudo, máxime cuando la constancia vista en imagen de pantalla que se incorporó en el recurso, no fue adosada con la demanda, razón suficiente para concluir que no es procedente ejercer la acción cambiaria propia de los títulos valores, y por tanto iniciarse el presente proceso ejecutivo singular. Así las cosas, ante la ausencia de los requisitos

establecidos en la normatividad previamente señalada, el Despacho se mantiene en su decisión de denegar el mandamiento de pago deprecado.

No sobra anotar que, el título ejecutivo debe ser allegado de manera completa con el libelo introductor, pues es sobre su base que se resuelve sobre la viabilidad de la orden de pago y en el presente asunto no se trata simplemente de un anexo que pueda ser completado en virtud de un auto inadmisorio, sino el fundamento axiológico del coactivo, lo cual implica que no puede ser completado, reforzado o extendido a partir de elementos de juicio radicados con posterioridad.

Entonces, a pesar de los argumentos esbozados por el convocante con los que pretende rebatir los argumentos expuestos en la providencia recurrida, considera este juzgador que el título realmente no cumple con los requisitos necesarios para soportar en ellos la pretendida acción cambiaria, por lo que se colige que el auto materia de impugnación se encuentra ajustado a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CONFIRMAR el auto de 25 de abril del 2023.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por la parte actora.

TERCERO: REMITIR la foliatura a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea sometida a reparto entre los Jueces Civiles Del Circuito de Bogotá. del 2023.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14ebb34a67bacfbd83fdecf4c5dd95e7b75d015d14f57924d508d991ddfd76f**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00350-00

Previo a resolver el recurso de reposición subsidiario de apelación incoado por la parte convocada, por Secretaría **REQUIERASE** al Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, para que informe el estado del proceso 11001400305520230031200, y allegue copia del proceso con el fin de constatar si las partes y las pretensiones guardan relación con las incoadas en el asunto radicado en este Juzgado.

Lo anterior porque si bien el convocante indicó que en dicho proceso se negó el mandamiento de pago, no lo acreditó con el memorial allegado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec082a23e1d3fe364f1eb45446ff09da35ee04e5cda0b5a8affa1b8d12b0f883**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00441-00

Subsanada en tiempo y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE MENOR CUANTÍA de RESPONSABILIDAD CIVIL instaurada por SANDRA PATRICIA CARREÑO ARÉVALO contra CECILIA DEL CARMEN SONTROYA CABRA.
2. Tramítese el presente asunto por el procedimiento verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
3. CORRER traslado de esta demanda y sus anexos al Demandado por el término de veinte (20) días.
4. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 291030 y 50S- 40505290. Secretaria Oficie.
5. Reconózcase personería LUÍS FERNANDO FINO SOTELO como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3ba45a2d87c3a958fe82e354c7fcb2f12576a211e26d964f2e1b74eaf0137d**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230049400**

Para resolver la solicitud del apoderado de la parte demandante al trámite de Aprehensión y Entrega de la garantía Mobiliaria, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas **DRZ - 243.**, por secretaría ofíciase en tal sentido.
2. Como la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría deje las constancias de rigor.
3. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25ff4fa315e36255dbba48d26da5f16ecc649f328cd5bf735198515f3976062**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00538-00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P. y los especiales de que trata el artículo 375 de la misma obra, el despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de ANA JUDITH PÉREZ contra GRACIELA VANEGAS SILVA y demás PERSONAS INDETERMINADAS.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL previsto en el Art. 368 y ss. del C.G.P.
3. ORDENAR el emplazamiento de la parte demandada por el término y con las formalidades señaladas en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el art.10 de la Ley 2213 del 2022.
4. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40077176.
5. ORDENAR que, por secretaría, se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y en el sentido del numeral que antecede.
6. Procédase a incluir en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, a todas las personas INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso
7. ORDENAR a la demandante la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado por el art. 375 numeral 7 del C.G.P.
8. ORDENAR que, por secretaría, se oficie a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro; Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder); Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.
9. RECONOCER personería a la abogada ANGELA PATRICIA CHICUE CABRERA, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fef3ed12c92e06384ac65c50165ca394816eab8e4cd2a90ea52a0c2f782a86c**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00640-00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de MANUEL EDUARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ con base en los pagarés y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

PAGARE No. 5319610001507251

- 1.1. Por la suma de \$8.402.392,00 por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré
- 1.2. Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital anterior, desde el día 05 de mayo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- 1.3. Por la suma de \$1.421.132,00 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 04 DE MAYO DE 2023,

PAGARE No. 5470640006624939 – 4546000600618311 respecto a la obligación no. **5470640006624939**

- 1.4. Por la suma de \$14.767.782,00, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré
- 1.5. Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital antes referido liquidados desde el 05 de mayo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- 1.6. Por la suma de \$2.470.095,00, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el 04 de mayo de 2023

PAGARE No. 5470640006624939 - 4546000600618311, respecto a la obligación no. **4546000600618311**

- 1.7. Por la suma de \$3.989.981,00, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré.
- 1.8. Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital solicitado liquidados desde el 05 de mayo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- 1.9. Por la suma de \$743.172,00 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el 04 de mayo de 2023

PAGARE No. 20717609

- 1.10. Por la suma de \$100.000.000,00, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré
- 1.11. Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital solicitado liquidados desde el 05 de mayo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- 1.12. Por la suma de \$18.058.895,00, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 04 de mayo de 2023.

PAGARE No. 19511637

- 1.13. Por la suma de \$14.167.782,00, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré.
- 1.14. Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital solicitado desde el día 05 de mayo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- 1.15. Por la suma de \$2.470.095,00 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 04 de mayo de 2023, contenidos en el pagaré.
2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a la abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUÉN en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c621afaa4fb5801c23e9e9bea4ad558516eb828d8dadfe7dfe90bf22e7fdd7866**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00714-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO W S.A. en contra de SANDRA PATRICIA VERA AMEZQUITA con base en los pagarés y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. Por La suma de \$ 53.340.069, por concepto de capital de las cuotas vencidas desde el 15 de Julio de 2020 al 15 de enero 2023, que se discriminan en la tabla.

1.2. Por la suma de \$16.578.659 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, comprendidos desde la fecha que incurrió en mora.

NO.	FECHA	VALOR CUOTA	INTERÉS DE PLAZO	NO.	FECHA	VALOR CUOTA	INTERÉS DE PLAZO
1	2020/07/15	\$ 1.290.016	\$ 1.003.818	16	2021/10/15	\$ 1.758.079	\$ 1.758.079
2	2020/08/15	\$ 1.327.384	\$ 1.327.384	17	2021/11/15	\$1.789.199	\$ 1.789.199
3	2020/09/15	\$ 1.367.938	\$ 1.367.938	18	2021/12/15	\$ 1.809.574	\$ 1.809.574
4	2020/10/15	\$ 1.409.794	\$ 1.409.794	19	2022/01/15	\$ 1.838.528	\$ 1.838.528
5	2020/11/15	\$ 1.448.542	\$ 1.448.542	20	2022/02/15	\$ 1.864.411	\$ 1.864.411
6	2020/12/15	\$ 1.477.919	\$ 1.477.919	21	2022/03/15	\$ 1.888.644	\$ 1.888.644
7	2021/01/15	\$ 1.504.783	\$ 1.504.783	22	2022/04/15	\$ 1.917.539	\$ 1.917.539
8	2021/02/15	\$ 1.533.254	\$ 1.533.254	23	2022/05/15	\$ 1.941.975	\$ 1.941.975
9	2021/03/15	\$ 1.561.790	\$ 1.561.790	24	2022/06/15	\$ 1.970.986	\$ 1.970.986
10	2021/04/15	\$ 1.590.973	\$ 1.590.973	25	2022/07/15	\$ 2.003.201	\$2.003.201
11	2021/05/15	\$ 1.619.711	\$ 1.619.711	26	2022/08/15	\$ 2.037.757	\$ 2.037.757
12	2021/06/15	\$ 1.645.524	\$ 1.645.524	27	2022/09/15	\$ 2.069.940	\$ 2.069.940
13	2021/07/15	\$ 1.670.766	\$ 1.670.766	28	2022/10/15	\$ 2.114.743	\$ 2.114.743
14	2021/08/15	\$ 1.700.972	\$ 1.700.972	29	2022/11/15	\$ 2.165.129	\$ 2.165.129
15	2021/09/15	\$ 1.731.392	\$ 1.731.392	30	2022/12/15	\$ 2.212.714	\$ 2.212.714
---	-----	-----	-----	31	2023/01/15	\$ 1.076.892	\$ 1.076.892
TOTAL						\$ 53.340.069	\$16.578.659

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER al abogado JUAN SEBASTIÁN ANDRÉS RAMÍREZ ÁLVAREZ en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efb83e19aadb80739b5bdec8103b2a55266f868a93c4e36159662043d2476b7**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00730-00

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99263767a47dc5821a2e5a6af28e1225b1940d39f2b2a75a0e690d8595bdffc**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00731-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado FINESA S.A. BIC del vehículo de placa KOL 802 de propiedad de MARIA AMPARO CASAS DÍAZ.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión vehículo, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos referidos por la convocante en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER a JUAN PABLO ROMERO CAÑÓN como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7add58f737421f7ef8b1f3bf5e8656d604d3e220340e5b2e31a44cc4705a65**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230073200**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0e084da184a46b8518cc6a3fc2317c2521be0ce4696e0ec6f9d33bd61cf5e**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230073400**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor BANCO BOGOTA., contra ANGY CAROLINA COLMENARES RONCANCIO por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de \$64.936.323,00 por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 753522245 base de la presente acción.
- 1.2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, Capital Insoluto, a partir del día 23 de JUNIO de 2023, y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo con la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA para actuar como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca139875351e7302be9503a975baf1872d26321299db67f9d466be4af4d1e845**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230073600**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor BANCOLOMBIA S.A., contra AURA MARCELA CUERVO TAMAYO por las siguientes sumas:

- **PAGARÉ No. 2010092380**

- 1.1. Por la suma de \$74.327.883., por concepto de capital insoluto de la obligación.
- 1.2. Por el interés moratorio del saldo capital insoluto, desde el día 13 de enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

- **PAGARÉ No. 2010092383**

- 1.3. Por la suma de \$2.872.100., por concepto de saldo capital insoluto de la obligación.
- 1.4. Por el interés moratorio del saldo capital insoluto, desde el día 13 de enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

- **PAGARÉ No. 2010091081**

- 1.5. Por la suma de \$543.914., por concepto de saldo capital insoluto de la obligación.
- 1.6. Por el interés moratorio del saldo capital insoluto, desde el día 04 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

- **PAGARÉ No. 2010092382**

- 1.7. Por la suma de \$126.484, por concepto de saldo capital insoluto de la obligación.
- 1.8. Por el interés moratorio del saldo capital insoluto desde el día 06 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO para actuar como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5493b45adc32246433d62f0cc30222e61e5d43673c8bf3d27d5799a24e7cf4**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230073700**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5fd67db155a6dfa3e94147d7411d95ddb13312a17bffb66c7052d1f5cba402**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230073900**

Una vez revisado el plenario que nos ocupa este estrado judicial evidencia lo siguiente:

1. No hay constancia del registro del embargo del vehículo de placas **SSQ – 619** base de la presente acción, así como tampoco el de su captura y puesta a disposición de un parqueadero en la ciudad de Bogotá.
2. En el **OFICIO No. 939V** se indica que parte de la facultad otorgada es librar el oficio de inmovilización del vehículo aquí mencionado, siendo que dicha disposición recae en el Juez comitente.
3. Finalmente, no se aportó el auto de 14 de junio de 2023.

En virtud de lo anterior el Despacho DISPONE:

1. **NO AVOCAR** conocimiento de la comisión emanada por el JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
2. **ORDENAR** que por secretaría se devuelvan las presentes diligencias al Juzgado comitente. Oficiese como corresponda.
3. Una vez cumplido lo anterior déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53ae5317e6757bd31a9318b0cc8382a43f5b11af6ccb7f06934963141da2c09**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230074000**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de41a021df8d432c813a74edd7dd5bcd35177d9e3edb2515a2f4e95e4c3b21b4**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230074100**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f614f91ab9bd8ceabe3cf21ab04fa6b6c1e1042bb476d6929a2b195fb5f655a5**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230074200**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor SYSTEMGROUP S.A.S., contra TINOCO LUNA MARTHA, por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de \$59.533.674 por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.
- 1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$59.533.674., a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 6 de abril de 2023 hasta cuando el pago total se efectuó.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada TATIANA SANABRIA TOLOZA para actuar como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8bf7a514654fba15ae571820ef6fd468be7c4fa10b6a7dd742fb2d9f40441b**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230074300**

Comoquiera que las pretensiones son superiores a 150 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados Civiles del Circuito.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e04429e8ee610d5299dea039635f75d0d6fdf6431dcd5635ede50485b49756**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00745-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte convocante acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Indíquese los números de identificación y domicilio de los demandados (art 2, art 82 del C.G. del P.).
3. Habrá de allegarse un certificado de tradición actualizado del predio objeto de la presente actuación, con el fin de establecer la situación jurídica actual del mismo (Art. 83 y 84-3 del C.G.P.).
4. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
5. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a68db1dea625768dcc898d12645fe9962d1df311cc18b1cb1db0377cf2cb37**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00749-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. Precisaré a donde consta el valor del pago de gastos administrativos de cobranza a los cuales se refiere en la pretensión cuarta.
2. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
3. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e9882e60a370cbbecb6616b7c0b2974b6fe310601999a6fbbc314475cc8985**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00751-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSION Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. del vehículo de placa MKN 957 de propiedad de DAYANA LISETH SALCEDO.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión vehículo, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos referidos por la convocante en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER a KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124152ffd38ed882970f945107ec4c0b835eb082419ccb18e96129497cb58878**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00752-00

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy
31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7a69b11310101378dea2139a8f9985ceb3c4c00d9441c2d496399c702f3f44**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00754-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de ALISSON GALINDO CASTRO con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

- 1.1. Por La suma de \$ 54.243.166.68, por concepto de capital contenido en el pagaré.
- 1.2. Por la suma de \$11.310.665.56 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, comprendidos desde la fecha que incurrió en mora.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER al abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAONA en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3c1b712d7da4b5f9ec8f3329a8c84422084e4f6ef8e08fb6ffc2f865bbbf1**
Documento generado en 28/07/2023 07:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00755-00

1. El apoderado de la parte convocante acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Aclare si lo pretendido es iniciar un ejecutivo por obligación de hacer o para la suscripción de documentos.
3. Adicione un acápite correspondiente a competencia a donde establezca el factor cuantía y territorial.
4. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
5. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858fed97bc796b7c69fcab3717e126da2cc5a0389c9597d5c9a2ce1e9fecf300**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00756-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSION Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado FINESA S.A. BIC del vehículo de placa GMF 850 de propiedad de LUIS EDUARDO LEGUIZAMO LEGUIZAMO

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión vehículo, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos referidos por la convocante en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER a JUAN PABLO ROMERO CAÑON como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e7943a71c73c59e3d3192824003f2bd14ab4fdd016d77316bbdbea9207c096**

Documento generado en 28/07/2023 07:39:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420120062000

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho **DISPONE**:

RECONOCER personería jurídica a la abogada **ANGELA MARÍA SAAVEDRA ALMARIO** como apoderada judicial del señor **EDWIN ALONSO MERA GARCÍA** en los términos del poder otorgado y visible a (Archivo 006 PDF).

Por Secretaría previa verificación de embargo de remanentes y en caso de no existir los mismos, **HAGA ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES** puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, a favor de la parte demandada Edwin Alonso Mera García – hasta por la suma de **millón doscientos dieciséis mil ciento cuarenta y cinco pesos (1.216.145 M/cte)**, únicos dineros que reposan en la cuenta judicial de esta sede conforme al informe de depósitos judiciales visible en archivo 007 PDF.

Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4806ff4c5b364f71d2c7fe25d01e613ccb4fcb039f716c6e40f1ab899d35023e**

Documento generado en 28/07/2023 07:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003056**20140041700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.046.814,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48dd1a958e4f166896d1c80836dbd29921cd5e9afb835a24b126dfe3299fd83a**

Documento generado en 28/07/2023 07:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003056-2014-00557-00

El Despacho no encuentra de recibo el recurso de reposición que formuló la parte convocada contra el auto de 13 de abril del 2023 que rechazó de plano la nulidad interpuesta, en tanto el Despacho considera que la decisión adoptada se encuentra ajustada a derecho ya que en los argumentos que soportan la nulidad pretendida, no se encuentran en los señalados en el artículo 133 del CGP.

Ahora bien, respecto de las nulidades constitucionales que menciona la apoderada, la jurisprudencia y la doctrina en el campo procesal civil han sido permanentes en desterrarlas, por cuanto el artículo 29 CP se desarrolla procesalmente en el art. 133 CGP, y por ello no pueden haber nulidades diferentes a las allí contempladas, aunque si bien es cierto dentro de un proceso pueden presentarse múltiples irregularidades, únicamente tienen fuerza para invalidar la actuación las “nulidades” taxativamente contempladas por el legislador, así las cosas teniendo en cuenta que en el presente asunto se tramite un asunto de carácter civil, lo procedente es conducir el asunto por el trámite que legalmente le corresponde y no por otro.

Al respecto el doctrinante Hernán Fabio López Blanco en su obra Código General del Proceso Parte General, Tomo 1 señaló que: “(...) *Que quede, entonces, perentoriamente señalado que dentro del proceso civil colombiano esta erradicada la teoría de las nulidades constitucionales también denominada del antiprocesalismo, en virtud de la causal esta al arbitrio del fallador determinar si la irregularidad es de aquellas que permiten anular la actuación, pues esa labor la realizó previamente el legislador*” por lo que de no tenerse en cuenta la taxatividad de las causales de nulidad se generaría inseguridad jurídica, por lo que no es procedente revocar la providencia que negó la solicitud de nulidad por no encajar en las consagradas en la norma previamente mencionada.

Finalmente se reitera que la nulidad incoada esgrime hechos acaecidos con anterioridad a la primera petición de nulidad que fue desestimada en providencia de 20 de octubre de 2022, de manera que las irregularidades allí ventiladas en caso de haber ocurrido se encuentran subsanadas

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CONFIRMAR el auto de 13 de abril del 2023.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por la parte actora.

TERCERO: REMITIR la foliatura a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea sometida a reparto entre los jueces civiles del circuito de Bogotá.

CUARTO: Cumplido lo anterior Secretaría ingrese el proceso al Despacho para continuar con lo pertinente, respecto al recurso radicado por la convocante contra el auto de 20 de octubre del 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy
31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c12ba80010ec2a76670003118c6e2d2e321ea18600045c7e67d0bc89577cf1**

Documento generado en 28/07/2023 07:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2015-01498-00

Por Secretaría requiérase el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que remita nuevamente el Despacho comisorio correspondiente al presente de Luis Enrique Gil Rodríguez contra Cesar Augusto Galindo Páez, que fue enviado por su Despacho vía correo electrónico a este Juzgado el 6 de abril del 2022, sin embargo, por error no se guardó lo contenido en el enlace y éste expiró.

Lo anterior por cuanto el Despacho requiere conocer el trámite surtido respecto de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a7426b6027397af0162a0ace1c4551349a03b81f0556aa039cabe34640842a**

Documento generado en 28/07/2023 07:41:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2015-01498-00

Evidencia el Despacho que en el presente asunto únicamente se ha acreditado para efectos de notificación en envío del citatorio que regula el artículo 291 del C.G.P. sin que se adose constancia de haber surtido el aviso que contempla el canon 292 del mismo estatuto procesal a la dirección.

Por lo que la parte actora deberá concluir el acto de enteramiento, atendiendo las pautas de del artículo 292 del C.G.P., o, en su defecto, a través de la alternativa prevista en la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, y conforme al artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte convocante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, realice las gestiones de notificación faltantes, so pena de que la actuación se termine por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65746a57f5dcbbab95109100a22c3ccaff242e7b665c5bfd01a95fbd2a97e93**

Documento generado en 28/07/2023 07:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20170015600**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el Curador Ad-Litem, por el término de diez (10) días. Art. 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7dd09a74ecffc19b3d5cf7b10ea612449269a2e0defb7568037f78fde7b234**

Documento generado en 28/07/2023 07:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2017-00164-00

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 314 del CGP, EL Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda ejecutiva efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante
2. DAR POR TERMINADO el presente proceso, levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por secretaría librense los oficios correspondientes.
3. Abstenerse de condenar en costas y perjuicios a la demandante por el desistimiento de las pretensiones de la demanda ejecutiva.
4. Secretaría proceda con el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60539662289afe156a6ce7428a313c13d61b0003df4a5285b2d184dfe84660d6**

Documento generado en 28/07/2023 07:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20170112100**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que presenta la abogada MARÍA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ CASTAÑO, al poder conferido por la Caja de Cooperativa Petrolera Coopetrol.
2. ORDENAR que por secretaría se remita el link del expediente al deudor JUAN CARLOS ALFONSO MORENO al correo electrónico **juancalfonsom@gmail.com** a fin de que evidencie los trámites dado a los oficios de inscripción de la adjudicación y cancelación del gravamen hipotecario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547f5b6cbc6cccc2ab2d818863330dbe8e684066c2055f7444f8ce682667cbc9**

Documento generado en 28/07/2023 07:41:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2017-01187-00

Revisada nuevamente la foliatura con motivo del recurso de reposición formulado por la parte actora contra el auto de 20 de abril del 2023, advierte el Despacho que le asiste razón al recurrente en los argumentos expuestos, lo anterior por cuanto a que por error el memorial allegado el 17 de febrero del 2023 no fue adosado al expediente digital, por lo que no se realizó pronunciamiento respecto a dicha solicitud previo a decretar el desistimiento tácito en el presente asunto.

Así las cosas, sin mayores dilucidaciones lo procedente es revocar la providencia atacada y resolver la solicitud elevada por la parte convocante.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. REVOCAR auto de 20 de abril del 2023.
2. AUTORIZAR al convocante a realizar las gestiones de notificación de los demandados CARLOS ARTURO HERRERA BLANCO, ALIX AMAPRO CÁRDENAS PICO, MYRIAM CAMACHO ORJUELA y MARIA LUZ MYRIAM CASTIBLANCO GÓMEZ a las direcciones indicadas en el escrito allegado por la parte demandante. Allegue las constancias de notificación.
3. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de SANDRA SHAIRA SALAZAR BECERRA, ANANIAS DIAZ GÓMEZ, JOSÉ ANGEL BUITRAGO, MARTHA PATRICIA BARRERA, MARTHA YANETH RICO BARRERA, JORGE ENRIQUE HIGUATIVA y LUZ MARLEN TORRES TORRES.
4. Secretaría efectúe las publicaciones de rigor en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.
5. Vencido el término del emplazamiento, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy
31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abe4814f7cd6e0ac2bbdcb0e074232e3b811528fec84cc3ff7fd2e66b6e5cd9**

Documento generado en 28/07/2023 07:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420180003900

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho **DISPONE**:

1. **TERMINAR** la ejecución de la referencia por **PAGO TOTAL**.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas. Oficiese a donde corresponda.
3. Por Secretaría previa verificación de embargo de remanentes y en caso de no existir los mismos, **HAGA ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES** puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, a favor de la parte demandada Mónica Alejandra Cuellar Molano – hasta por la suma **de tres millones quinientos noventa y cinco mil quinientos setenta y siete pesos (3.595.577 M/cte)**, únicos dineros que reposan en la cuenta judicial de esta sede conforme al informe de depósitos judiciales visible en archivo 038 PDF.
4. **ORDENAR** que por secretaría y a costa del interesado se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución. Efectuado lo anterior, en su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcfcb7736dc501b2e1c3d096cb0dbfab110d6d8dc9d747171073dc4e8bb90196**

Documento generado en 28/07/2023 07:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20180025300**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que presenta el abogado OMAR LUQUE BUSTOS, al poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61fd36ed9cba9625941b9bd9563ab25e04127340ff376b524b32a06b9a58e35**

Documento generado en 28/07/2023 07:41:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20180025300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito que presentó la parte actora para APROBARLA, en la suma de \$45.491.407,82., conforme se refleja de la liquidación realizada por el despacho.
2. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$985.653,88 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1° del art. 366 C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1debf1dfd9616f4fc39ac8186d7b7b48c5d952c5aae26fcace46e35e4aa1e2b7**

Documento generado en 28/07/2023 07:41:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2018-00308-00

Revisado el trámite surtido dentro del presente asunto el Despacho DISPONE:

1. Se acepta la cesión del crédito realizada por Scotiabank Colpatria S.A., a la sociedad SERLEFIN S.A.S., quien, en lo sucesivo, se entenderá como la cesionaria de la parte demandante
2. Se reconoce al abogado OSCAR IVÁN ACUÑA FANDIÑO, como apoderado judicial de la sociedad cesionaria.
3. DESGLOCE y devuelva al remitente el memorial visto en el archivo 018, por cuanto la solicitud no guarda relación con el presente asunto.
4. Secretaría de cumplimiento al numeral 2º del auto del 11 de enero del 2021 dejando constancia en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e57e58652472cd54da3abf1165ecf8ef61cf57b19f1f552ff2f0954775627f**

Documento generado en 28/07/2023 07:41:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20180102300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. PREVIO a dar trámite a la solicitud que antecede se requiere a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído., manifieste si desiste de continuar con la ejecución en contra de CARMEN LUCIA MARQUEZ HERNANDEZ. Lo anterior, so pena de que se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito, en virtud de lo dispuesto por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b7434ec7b78ce37d89f7d9c018f07092e27ba4fb6425e8af10d62f66e465c0**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20180123200**

En atención a la solicitud que antecede y una vez verificadas las diligencias que nos ocupan nos encontramos con un proceso ejecutivo con un título valor allegado “pagaré” se establece que es una obligación clara expresa y exigible., así mismo conforme a lo establecido en el Art 619 del Código de Comercio “(...) *Los títulos-valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. Pueden ser de contenido crediticio, corporativos o de participación y de tradición o representativos de mercancías. (...)*”.

No obstante, en cuanto a la petición allegada por el apoderado de la parte actora de llamamiento en garantía no se accede a la misma por cuanto no se cumplen los presupuestos del Art 64 del C.G.P., “(...) *Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación (...)*”

Por secretaría una vez en firme el presente proveído ingresar al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d4835b7ef5ca2d568064f9948f8f7c680115de63f10e26a074d9bfc9cc2bdd**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190063500**

Para resolver, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. (Art. 77 C.G.P.).
2. TENER como dirección de notificación del apoderado de la parte demandante el correo electrónico ce2col@yahoo.com.ar

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852fdb614ed5834826fd1ecea0f192c0322cdc087cfe35f001488e22a05e8fed**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2019-00641-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, y en consecuencia por **Secretaría** acátense las ordenes emitidas en sentencia de 4 de febrero del 2022.

Cumplido lo anterior proceda con el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2ddbfa8e1805b0eeb848aaf87e4d91fc5e44c143ae1c63d649480e7b14d534**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190103500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la sustitución de poder que efectúa la doctora LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO.
2. RECONOCER personería a la doctora ANGIE PAOLA RAMIREZ VALDES para actuar como apoderada de la parte demandante con las mismas facultades y términos del poder que se le sustituyó. (Art 77 C.G.P.).
3. TENER como dirección de notificación de la apoderada de la parte demandante el correo electrónico angieramirezv@outlook.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e51b33c7bce59194964d9def417658ac63326612a8187996f72515e9aca4738**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2019-01101-00

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

1. APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante en la suma de \$49.807.557. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio (numeral 3 del art.446 del C.G.P.).
2. APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaría toda vez que se encuentra ajustada a Derecho (\$1.019.798).
3. En firme esta providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232755f3595e7c73e7373461e16fab0c8482fd296ab0575b320fa0ccf2bb1db07**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2019-01141-00

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER personería al abogado HERNANDO JOSÉ LOPÉZ MACEA en calidad de apoderado de la Caja de Vivienda Popular, conforme al poder conferido.
2. DECRETAR la suspensión del proceso por un término máximo de **UN AÑO**, por cuanto la solicitud cumple los requerimientos establecidos en el art. 161 numeral 2° del CGP (archivo 034).
3. VENCIDO el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio o antes si las partes así lo solicitan.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1457651e062be7a8ed57a6d937fc620b16093d362b3d6aaa0bbce4acc9248858**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2019-01202-00

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

1. APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante en la suma de \$54.437.867. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio (numeral 3 del art.446 del C.G.P.).
2. APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaría toda vez que se encuentra ajustada a Derecho (\$530.000).
3. En firme esta providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06dbbfae3f5686ffc2de74e9ba270da64a76cef0132218a67baebe68c5a4d46f**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200018100**

Vencido el término de emplazamiento, se DISPONE:

1. DESIGNAR como curador ad-litem al abogado MARCO PARRA ESPITIA, (numeral 7 art. 48 del C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico mparra@ptglegal.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8225fe29428318d60fd8bc1bd121e85d17bfe8af25f687b0c4bbe2c05aaae83**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200040700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.000.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb62ce3758a0edf384f06b37f3e6543f8ee678cf46225173ee276734aa3d86b**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200055200**

Para resolver, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. (Art. 77 C.G.P.).
2. TENER como dirección de notificación del apoderado de la parte demandante el correo electrónico ce2col@yahoo.com.ar

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f415afda1020db9572d00aaec447066bb0db0c94f1be1db3b32582ac2ac64d56**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200058800**

A efectos de continuar con el trámite procesal de rigor, se señala la hora de las **10: 00 am del día catorce (14) del mes de agosto de 2024**, para llevar a cabo la audiencia el interrogatorio de parte y exhibición de documentos en modalidad presencial de MARI LUZVMILLÁN BARRAGÁN en calidad de propietaria de EKO CAMPO y EKO CAMPO QUINTA PAREDES

RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada de la peticionaria a la abogada VALERIA DUQUE OCAMPO

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a592e24de87a456daee9db4d964b270b4d5ad97862b717598282b694a52c05c2**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200065200**

Por haberse propuesto el recurso de alzada por la parte demandante dentro del término legal, el Despacho DISPONE:

1. **CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 14 de julio de 2033, notificada por estado de 17 de julio de la misma anualidad.
2. **ORDENAR** que por secretaría se remitan las presentes diligencias a la oficina judicial de reparto para que sea asignado a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fae2c03309d0ac2822036665fb152298618f2350ccf225adbae3b53448790d2**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210001900**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317-1 del C.G.P., se DISPONE:

1. TERMINAR la ejecución de la referencia por desistimiento tácito.
2. LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado. Secretaría libre los oficios correspondientes. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. Comoquiera que la demanda se presentó de manera digital, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos adosados como base de la acción.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. Archívense las diligencias, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7299397b5b94a30af01a65ab6165b289ae00b553a6962e2323ab70b8c5e3cc**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210030200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.019.200,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695bed01a724a00f24568bcd0b7582e5a8769288ac7c446c23c192926a673760**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210037500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.000.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020003759600898a207c1d075b5f54aac05cbc9021803104b0a95c824c49e27b**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2021-00382-00

ACREDITADO como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula No. 50C-334387, se ORDENA su secuestro.

En consecuencia, se COMISIONA con amplias facultades y hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia al ALCALDE LOCAL de la zona respectiva. (art. 11 Dcto. 806/2020).

Se faculta al comisionado para DESIGNAR secuestre de la LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, y ASIGNAR los honorarios por su gestión.

Cumplido lo anterior, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, de conformidad con lo ordenado en auto de 11 de marzo del 2022

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4faea4787ac1d39bf47c364b446916e474eaa78840d018709001f689fe9482**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2021-00560-00

ACREDITADO como se encuentra el embargo de los inmuebles con matrícula Nos. 50C-1917518, 50C-1917099 y 50C-1917256, se ORDENA su secuestro.

En consecuencia, se COMISIONA con amplias facultades y hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia al ALCALDE LOCAL de la zona respectiva. (art. 11 Dcto. 806/2020).

Se faculta al comisionado para DESIGNAR secuestre de la LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, y ASIGNAR los honorarios por su gestión.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb8e45b0163f53f9bc5f40b63446a2600a5795c987980e9ae5321e8929f7230**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2021-00560-00

Inscrito, como se encuentra, el embargo decretado sobre el inmueble objeto de la garantía real (archivos 21 y 24), y dado el silencio de la parte demandada frente al mandamiento de pago dictado en este asunto el 30 de septiembre del 2021, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra LUIS HOWARD CASTILLO RUEDA y ANGIE DAHIANA FONSECA RODRÍGUEZ, en la forma y términos del auto de apremio, de conformidad con el artículo 468 del estatuto procesal.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.500.000 Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740853ea818e9b193fa5808b1292474f65bf49495c3825541836e757fc501dd8**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2021-00584-00

Respecto a la solicitud de la parte actora de realizar en el presente asunto control de legalidad respecto del auto del 28 de marzo del 2023, el Despacho observa que le asiste razón al apoderado de la parte demandada, en cuanto no aceptó la caución, sin embargo, realizado una nueva revisión de la póliza allegada cumple con los requerimientos establecidos en la norma artículo 599 numeral 2°.

Así las cosas, se acepta la caución prestada por la parte convocante y en consecuencia se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. ORDENAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición de los vehículos de placas UCQ-635 y MKS-210. Librese el correspondiente oficio.
2. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula mercantil No. 03125155, correspondiente a la sociedad BUSSINES CONNECTING SAS. Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Finalmente se requiere a la parte demandante para realice las labores de enteramiento ordenadas en el numeral 2° del auto de 9 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almany Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Odf5da493c7198ab9c30600259b3a7432bb70ea4088105745d03e2c2c5f910eb**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210069600**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317 del C.G.P., se DISPONE:

1. TERMINAR la ejecución de la referencia por desistimiento tácito.
2. LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado. Secretaría libre los oficios correspondientes. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. Comoquiera que la demanda se presentó de manera digital, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos adosados como base de la acción.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. Archívense las diligencias, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd7a7c6b009f60f6a4aba7ad175e204253d8eae62521efaffe42213b03bcad8**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210078600**

Para resolver el Despacho, DISPONE:

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta emitida por la Nueva eps S.A.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6468b8458b22da83a5fac2a195116784b6c6f7f6d9b3d0d806af3d576a041a**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210082600**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que presenta la abogada CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, al poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c168a2371ed80fda1ffbda3295ae0b00f99eee24a70ab7d7c05231eeb19f9f24**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210082600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito que presentó la parte actora para APROBARLA, en la suma de \$76.223.613,40., conforme se refleja de la liquidación realizada por el despacho.
2. ORDENAR que por secretaria se dé cumplimiento al inciso final del auto de fecha 09 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6fd776883bd6be13eb183e6384008affa7d736887200e68c5083c49bed9350**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2021-00836-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 11 de noviembre del 2021) fue notificado a la parte ejecutada quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra MARIA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153b6f0b1f1e04d1db6e5ac6e3cbc8f62fe36b97960487aef4db0c13c6c290ac**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2021-00836-00

Se pone de presente a la parte ejecutante que los oficios contentivos con las ordenes de embargo de remanentes fue remitido al Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, célula judicial que contestó el 5 de septiembre de 2022, indicando que tendrá la orden emitida por este Despacho.

Secretaría comparta con el apoderado de la parte actora el enlace contentivo del expediente digital.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb6593849e18db4ef93222fc4532f739ba1c264222714cdb1ffb5a7c1d76df**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2021-00846-00

Por Secretaría CORRASE traslado de la liquidación del crédito que antecede, conforme a las previsiones del artículo 446 del C.G.P.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para lo correspondiente.

Secretaría, comparta el enlace del expediente digital con el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e668f754f29e6227ffdcf555ab66559f5d5c38509e381803fea1c0ea442a6772**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2021-00893-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 12 de enero del 2022) fue notificado a la parte ejecutada quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra ELVER CAPERA en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. Se acepta la renuncia que presenta el abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA al poder conferido por la parte ejecutante.
3. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
4. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
5. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 Por secretaría líquidese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6741f49145e4ade18dd685c22bcf15d4269f8278c2a29cdeb6dc48876d1436**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220006600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$144.305.274,82 Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 Ley 2213 del 2022).
2. ORDENAR que por secretaria se dé cumplimiento al numeral 2 del auto de 02 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ea831426ef0d2f37af3d303bb1923b96a637d68a8439b961404c3355a91fd8**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220007100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.000.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd3aa80fb19598611c6fda878e66a6f6e6553e201e7c30a908cbfa1eea0e6ea**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220008200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$118.182.222,69 Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el párrafo del art. 9 Ley 2213 del 2022).
2. ORDENAR que por secretaria se dé cumplimiento al numeral 2 del auto de 2 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339231ce89d047850e996d7b55fe9a3f5ea5273ef29f21395a9f2c8888faa641**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2022-00155-00

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la subrogataria, por la suma de \$24.907.033. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 Ley 2213 del 2022).
2. En firme esta providencia, ingrese el proceso al Despacho para resolver respecto a la entrega de títulos judiciales presentada por la subrogataria.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc5cbd2151ce096865e49399e77666ea40e51e9b0baaabb9d13643676b6ce6f**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2022-00176-00

Revisada nuevamente la foliatura con motivo del recurso de reposición formulado por la parte actora contra el auto de 12 de mayo del 2023, advierte el Despacho que le asiste razón al recurrente en los argumentos expuestos, lo anterior por cuanto en el caso bajo el amparo de pobreza se otorga a la parte que no pueda solventar los gastos del proceso, sin que se afecte lo utilizado para la subsistencia propia y de las personas a las que por ley se le deben alimentos, de conformidad con lo señalado en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso.

Pero adicionalmente la Corte Constitucional en sentencia T-339/18 al interpretar los anteriores preceptos ha expuesto que la solicitud de amparo de pobreza de cumplir con dos presupuestos facticos: *“En primer lugar, debe presentarse la solicitud de amparo de pobreza de manera personal, afirmando bajo juramento que está en las condiciones previstas en el artículo 151 del Código General del Proceso. En otras palabras, la persona interesada debe presentar una petición formal y juramentada ante el juez competente. Así lo ha señalado esta Corporación al precisar que el amparo pobreza tiene una naturaleza personal, es decir, que su reconocimiento no puede tramitarse de manera oficiosa por el funcionario judicial, sino que su procedencia, en específico, dependerá de la solicitud que haga la persona que no cuenta con la capacidad económica sufragar los gastos del proceso, constituyéndose en una carga procesal para la parte o el interviniente que pretenda beneficiarse de esta institución. En segundo término, este beneficio no puede otorgarse a todas las personas que de manera indiscriminada lo soliciten, sino únicamente a aquellas que reúnan objetivamente las condiciones para su reconocimiento, a saber, que soliciten de forma personal y motivada el amparo, y acrediten la situación socioeconómica que lo hace procedente”.* (subraya extratexto)

En el caso presente el convocado, presentó solicitud de amparo de pobreza ya que afirma bajo la gravedad de juramento que no cuenta con la capacidad y solvencia económica requerida, sin el menoscabo de su propia subsistencia, sin embargo si bien se cumple el primero de los preceptos en cuanto a la solicitud de manera personal, lo cierto es que no se acreditó su condición socio económica, sino que simplemente se limita a indicarlo en su solicitud.

En tal virtud, se avizora que no se cumplen con los presupuestos requeridos para conceder el amparo de pobreza, pues si bien fue solicitado por la parte actora ya que es propio de la justicia rogada, no se acreditaron las condiciones que prueben la condición económica que indica en su escrito de solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. REVOCAR auto de 12 de mayo del 2023.
2. NEGAR el amparo de pobreza solicitado por la parte demandada.
3. Declarar notificado por conducta concluyente al señor ARMANDO CARDOZO AVENDAÑO del auto 22 de abril del 2022 en el cual se libró mandamiento de pago por obligación de hacer, a partir de la notificación que por Estado Electrónico se haga de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy
31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9248bf9e7a0a2fbb6e31047009e6795aa51d735a8a7ee1a250858a7b6887d4**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2022-000204-00

Por ser lo procedente, se fija como fecha para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS a las 10:00 am del día 31 del mes julio de dos mil veinticuatro (2024).

En la precitada audiencia la sociedad convocada COCINAS INTEGRALES ALCO SAS representada legalmente por la señora ANDREA LOZANO CAICEDO VALDERRAMA y/o quien haga sus veces, deberá exhibir los documentos requeridos y relacionados en la solicitud de la prueba anticipada.

Téngase en cuenta que la **audiencia se celebrará de forma presencial**, en la sede de quien debe exhibir los libros y documentos relacionados a la solicitud de prueba extraprocesal que se generaron en el lapso comprendido entre los años 2010 a 2022, por lo que quien solicita la prueba debe trasladar al personal del Juzgado para dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4ba0e2d37af892d2eb9d5701c2e82fc1ad642d71b9f500885f41c9a802677b**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2022-00301-00

Por Secretaría CORRASE traslado de la liquidación del crédito que antecede, conforme a las previsiones del artículo 446 del C.G.P.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE (1)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23dabd7c37faf14fb5f18b0b8513056610effd6c796305cb652514bd49f85c5**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2022-00301-00

Conforme la solicitud que antecede, el Despacho ordena, **REQUERIR, por Secretaría**, a las entidades financieras enlistadas en el oficio circular n° 1548 de 9 de septiembre del 2022 y que a la fecha no allegado respuesta, para que informen el cumplimiento dado a esa misiva.

NOTIFÍQUESE (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ce1c2ce82152013949293f3f6fa29ff074c170d35b46f0accc6af7c729fe73**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2022-00314-00

Previo a continuar con el trámite procesal se **REQUIERE** a la parte convocante para que allegue constancia de haber efectuado la notificación consagrada en el artículo 291 CGP, por cuanto si bien obra memorial que indica que dicho acto de enteramiento se surtió, no se acredita dicha situación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2ae40b0fbae920e024406a3d560eabecdbd79b43258a6c52d3bac9afdcaf4b**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220043300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 900.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1° del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7843f0b97c772e560b1bc128599424d3365bbfcc4bc751521759a3ad107745**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220046900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$122.405.384,66 Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 Ley 2213 del 2022).
2. ORDENAR que por secretaria se dé cumplimiento al numeral 2 del auto de 23 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf686522a09d5c9658643f3ecae18bf466ed4429d8d036654da74de06a7d64d**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2022-00492-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 14 de junio del 2022) fue notificado a la parte ejecutada quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra MARY LIZCANO DE LÓPEZ en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. TENER en cuenta la dirección de correo electrónico aportada para notificaciones a la parte ejecutada.
3. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
4. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
5. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 Por secretaría líquídese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c889367ec3485d6d136cb324a78cc4d259e53feecd09060459e629edf76ff0e**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220063500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito que presentó la parte actora para APROBARLA, en la suma de \$153.851.709,52., conforme se refleja de la liquidación realizada por el despacho.
2. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 6.763.769 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89af0a7e0850aa31dcd28c09cc3690a2796dbeae72ccfa66a7aed19242c881**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220063500**

NEGAR la solicitud de captura que antecede toda vez que no se una vez revisado el plenario no se evidencia auto que decrete el embargo sobre el vehículo de placas JNU – 493.

NOTIFÍQUESE (3),

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d657677a0722415586be02a220bf66b6ff0ba5a987e9c7d7d1d66e940cc561e**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220063500**

1. OBRE en autos la respuesta allegada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Melgar “(...) *En atención a su oficio 0666 del 19 de abril de la presente anualidad y recibido en esta oficina el 05 de mayo, me permito informarle que una vez fue recibido el oficio N° 1448 del 08 de septiembre de 2022 relacionado con el embargo del predio con folio dematricula 366-3802, esta oficina el 12 de septiembre de la misma anualidad, procedió a dar respuesta en el sentido de indicar cual era el trámite a fin de radicar el mentado oficio..(...)*”.

NOTIFÍQUESE (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298debb231a78ddafab69af8cb8c13a76fa056370abc5406eecaf21f224ce944**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2022-00636-00

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$82.768.841. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el párrafo del art. 9 Ley 2213 del 2022).
2. Secretaría, en firme este proveído cumpla la orden emitida en el numeral 2º del auto de 19 de mayo del 2023.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59281b0d215f59dabdbc12063e1fd957129862b561db514f1f6804df9de74f5**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00746-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de IVÁN DARIO PÉREZ RAMOS con base en los pagarés y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

- **POR LA OBLIGACIÓN NO. 1565545908.**

1.1. La suma de \$10.000.000 por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

1.2. Por concepto de intereses remuneratorios la suma de \$1.533.433, causados entre el 21 de septiembre de 2022 y el momento del diligenciamiento del pagaré.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 06 de junio de 2023 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

- **POR LA OBLIGACIÓN NO. 207410180530.**

1.4.. La suma de \$50.000.000, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

1.5. Por concepto de intereses remuneratorios la suma de \$9.808.096 causados entre el 8 de octubre de 2022 y el momento del diligenciamiento del pagaré.

1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 06 de junio de 2023 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

- **POR LA OBLIGACIÓN NO. 5126450017844825.**

1.7. Por concepto de capital. La suma de \$5.913.090, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

1.8. Por concepto de intereses remuneratorios la suma de \$1.382.466, causados entre el 5 de diciembre de 2022 y el momento del diligenciamiento del pagaré.

1.9. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 06 de junio de 2023 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER al abogado FRANKY J. HERNÁNDEZ ROJAS en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806521e2fb44670b2123787fcc2533a5f2def39bfd7f81e98b328f85992845b0**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2022-00923-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., **DISPONE:**

1. TERMINAR la ejecución de la referencia por pago de la mora de la obligación contenida en el pagaré No. 00130175649600171800 y pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 0013075619600186352.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiése a donde corresponda.
3. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art.466 *ibídem*.
4. Comoquiera que la demanda se presentó de manera digital, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos adosados como base de la acción.
5. Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f5e3f25809b25695524c699b45d02c3f7c74fa17306c27e91a14096e0a02e9**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220107000**

Para resolver el Despacho, DISPONE:

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta emitida por Compensar EPS

De acuerdo a su manifestación, solicitud de dirección, teléfonos y correos de contacto nos permitimos informar los datos que registran en nuestra base de datos:

Última Dirección Reportada: CL 58B 14A 34

Teléfono Fijo: 0

Celular 3203801945

Correo Electrónico: MARIADJESUSROMERO17@GMAIL.COM

Ciudad: Bogotá- Cundinamarca

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5201b3bf9eee2b103e6df41b420a32137fd6c1c945d48519e4f5a6e9e46b73**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220114500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la sustitución de poder que efectúa el doctor MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES.
2. RECONOCER personería a la doctora JENNIFER ALEXANDRA BARRAGAN SOLER para actuar como apoderada de la parte demandante con las mismas facultades y términos del poder que se le sustituyó. (Art 77 C.G.P.).
3. TENER como dirección de notificación de la apoderada de la parte demandante el correo electrónico notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bea58fd984054e569f2f187b8dcb35ada9ba74c2a7e9f0155ba07324ce44577**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2022-01153-00

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho CORRIGE el mandamiento de pago dictado el 12 de mayo del 2023, para precisar que el nombre correcto de la entidad ejecutante es BANCO DE BOGOTÁ S.A.

En lo demás, la providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb09a531b801a1572dd0b15d0136a939842817a801225b683635a1f30d28944**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2022-01153-00

Revisadas nuevamente las diligencias con motivo del recurso de reposición interpuesto contra el auto de 12 de mayo del 2023, mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, considera el Despacho que lo primero es precisar la oportunidad para solicitar la reducción de embargos, en tanto que las medidas cautelares en procesos ejecutivos si bien pudieran llegar a ser lesivas, porque las pretensiones se asomen infundadas, o porque las medias resulten excesivas para cubrir los créditos para ello se establecieron unos mecanismos y unas oportunidades para plantear esos debates y evitar que los derechos del accionado se vean conculcados injustificadamente por un exceso en el ejercicio del derecho del accionante.

Así las cosas, para el evento en que la medida cautelar sea injustificadamente lesiva, dispone el inciso 4 del artículo 599 del CGP, que: *“el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer[o] afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene”*; y añade que para fijar caución “... el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito” solicitud que se debe presentar cuando la medida parezca injustificada, sin embargo si bien es la norma que el apoderado menciona en su recurso, no es la que concuerda con su petición de levantamiento de medida cautelar, ya que la norma en comento dispone que se ordene al convocante a prestar caución por lo perjuicios de las medidas solicitadas, por lo que habrá de negarse el recurso incoado, máxime cuando es evidente existe claridad en el alcance de la norma citada y la pretensión de impedir la práctica de las medidas decretadas.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa y en aras de garantizar el derecho sustancial se tendrá dicho escrito como una solicitud de levantamiento de medida cautelar conforme lo dispuesto en el artículo 602 del CGP, esto es: *“El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%). Cuando existiere embargo de remanente o los bienes desembargados fueren perseguidos en otro proceso, deberán ponerse a disposición de este o del proceso en que se decretó aquel.* (subraya extratexto), por lo que lo procedente fijar caución consistente en póliza de seguro que el demandado deberá prestar de conformidad con lo establecido en la norma citada, habida cuenta que se trata de un proceso ejecutivo.

En ese orden de ideas, no se repondrá la orden de embargo impugnada por el accionado, sin embargo, se fijará la caución solicitada por las razones expuestas.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NO REPONE y CONFIRMA el auto de 12 de mayo del 2023.

SEGUNDO: Fijar caución que el demandante deberá prestar por el valor de \$ 77.461.930, equivalente al valor actual de las pretensiones de la demanda aumentada en un cincuenta por ciento (50%), para lo cual se le concede un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente pronunciamiento.

TERCERO: Vencido el termino concedido ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8801746f7df1162d854d0ccf2885252a6e55e8e5f71cee7012f9e8ce841b0597**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2022-01229-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 7 de marzo del 2023) fue notificado a la parte ejecutada quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra DEPÓSITO Y FERRETERIA EL ARCÁNGEL S.A.S. y RAFAEL EDUARDO REYES RODRÍGUEZ en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 Por secretaría liquídense.
5. **Secretaría** Comparta el enlace del proceso digital con la parte ejecutante a fin de que conozca las respuestas emitidas por las destinatarias de los oficios de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77f72e42b9991d0eeb658783beac509c3666736667e15add0fb061b99a2fdc2**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220123300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 811.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd2e4f8d4fb85e0c12677c7fecda34113bd5349088d147ea25dcea6ef30e980**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00017-00

Subsanada en tiempo y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE MENOR CUANTÍA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por MARIA ISABEL ORTÍZ RUIZ contra LUZ DEISY SERNA ARANGO, JHONATAN ANDRÉS LÓPEZ SERNA y SEGUROS DEL ESTADO.
2. Tramítese el presente asunto por el procedimiento verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (Art. 369 C.G.P.) Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, conforme a lo estipulado en el artículo 8 y subsiguientes de la Ley 2213 del 2022.
4. **Conceder** AMPARO DE POBREZA a la demandante MARIA ISABEL ORTÍZ RUIZ conforme las condiciones acreditadas con la demanda.
5. Reconózcase personería DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d6b10f2a81575b2c516df8723e703825d3290e1f532ecee3be110d2e5f26c**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00034-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 19 de mayo del 2023) fue notificado a la parte ejecutada quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra BRAYAN ALBEIRO BURGOS VELANDIA en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 Por secretaría líquidese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078fad820fc7f8246780a28246349ac971521650d1b2cb89a67ce97cf36d87bd**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230017100**

Conforme al artículo 90 del C.G.P., y como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 12 de mayo de 2023, el Despacho **RECHAZA** la demanda.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos allegados, en consideración a que los mismos fueron radicados electrónicamente. **Secretaría**, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 31 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc89423679ddb61f92aa1fcd02040863beee61af9f8b30b2f8895b6ce086074**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00197-00

En aras de continuar con el trámite procesal que corresponde, el despacho REQUIERE a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, integre en debida forma el contradictorio de este litigio, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).

Lo anterior por cuanto se evidencia que la notificación aportada en el archivo 020 se certificó como no entregada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268d862011f9551ce2bd9a4d3bcd56d8038ca4dc89fcabbd7f3b8ed1240d41a5**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2023-00212-00

Conforme al artículo 43-B del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone a DEVOLVER las presentes diligencias al despacho comitente, en orden a que se redirija el encargo a los funcionarios con competencia para conocer de la comisión.

Lo anterior, teniendo en cuenta que conforme al citado precepto, solo los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá tienen actualmente de manera exclusiva, el conocimiento de los despachos comisorios para realizar la descongestión del 50% de los despachos comisorios que reposan en las Alcaldías locales. **Secretaría**, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41
fijado hoy 31 de julio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b852cbb8d309e62080fc11b70f0c32576063a521599d2d5e66b6e629e6d3e9da**

Documento generado en 28/07/2023 07:40:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>